



ACUERDO NÚMERO ACDO/CG/IAIP/043/2021, PRESENTADO POR EL COMISIONADO FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS, POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS PARA LA TOTALIDAD DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 8, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 81, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Segundo. Que con fundamento en lo dispuesto por los incisos a) y b) de la fracción II, e inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, está facultado para dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar los derechos que tutela, así como autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

Tercero. Que con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante acuerdo aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el diecisiete de marzo de la presente anualidad, este Consejo General suspendió para todos los sujetos obligados de la entidad, los plazos de los procedimientos que en su dualidad de Órgano garante tutela, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del mencionado virus en la comunidad, y disminuir así la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional y estatal.

Cuarto. Que debido a que la sociedad en general, ha tenido la necesidad de recurrir ante las instituciones gubernamentales para los efectos de allegarse de información que los auxilie en la

H





toma de decisiones ciertas y eficaces que tiendan a orientarlos en su quehacer cotidiano en asuntos relacionados con la salud en general y los relativos a la inseguridad; mediante acuerdo aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el primero de mayo de la presente anualidad, este Consejo General declaró terminada la suspensión de los plazos legales para la tramitación de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; específicamente relacionados con la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para los siguientes sujetos obligados GUBERNATURA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA y SISTEMA DIF OAXACA.

Quinto. Que este Consejo General sensible a la importancia de que la sociedad oaxaqueña cuente con información veraz y oportuna de sus instituciones respecto al COVID-19, el sismo registrado el día veintitrés de junio del presente año, así como de los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el treinta de junio de la misma anualidad, dictó acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Con efectos al o6 de julio del 2020, se declara terminada la suspensión de los plazos legales para la tramitación de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, para todos los sujetos obligados de la entidad, específicamente relacionados con la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria.

SEGUNDO. Los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, se mantendrán suspendidos en términos del acuerdo emitido por el Consejo General el 17 de marzo del 2020, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 y sus subsecuentes modificaciones, hasta en tanto el semáforo epidemiológico cambie a color naranja.





Sin embargo, los sujetos obligados podrán optar por atender de manera proactiva las solicitudes en temas diversos a los señalados en el presente acuerdo o bien reservar las solicitudes hasta que se levante la suspensión de la totalidad de los plazos.

TERCERO. Se declara la continuidad de la segunda verificación virtual 2019, derivada del Programa Anual de Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia Publicadas por los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2019, suspendida mediante acuerdo de este Consejo General aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 20 de marzo del presente año, y sus correlativos que de él hayan emanado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efectos de que los sujetos obligados de la entidad, atiendan los procedimientos relacionados con la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, los atiendan oportunamente...".

Sexto. Que por acuerdo ACDO/CG/IAIP/001/2020 de fecha cuatro de julio de dos mil veinte, este Consejo General modificó el primer párrafo del Segundo Punto de acuerdo, del diverso aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el treinta de junio del año dos mil veinte, a que se refiere el considerando anterior, en el sentido de ampliar sus efectos al tres de agosto del año en curso, el cual a la letra señala:

SEGUNDO. Los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, se mantendrán suspendidos en términos del acuerdo emitido por el Consejo General el 17 de marzo del 2020, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 y sus subsecuentes modificaciones, hasta el tres de agosto del año dos mil veinte.





Además, se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, realizara la notificación respectiva a los sujetos obligados de la entidad y a todas las áreas administrativas del organismo garante; así como la publicación en el portal institucional, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Séptimo. Que por acuerdo ACDO/CG/IAIP/005/2020 aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales modificó el resolutivo segundo del acuerdo aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veinte para quedar como sigue:

SEGUNDO: Los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, se mantendrán suspendidos en términos del acuerdo emitido por el Consejo General el 17 de marzo del 2020, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 y sus subsecuentes modificaciones, hasta el dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

Octavo Que por acuerdo ACDO/CG/IAIP/10/2020 aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este organismo garante modificó el resolutivo segundo del acuerdo aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veinte para quedar como sigue:

SEGUNDO: Los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, se mantendrán suspendidos en términos del acuerdo emitido por el Consejo General el 17 de marzo del 2020, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 y sus subsecuentes modificaciones, hasta el primero de octubre del año dos mil veinte.

Noveno. Que toda vez que en diversas solicitudes de acceso a la información y medios de comunicación se ha mostrado un constante interés de las y los oaxaqueños de conocer





información relativa a los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones de diversa naturaleza, mediante Acuerdo ACDO/CG/IAIP/012/2020 aprobado en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2020, el Consejo General de este organismo garante declaró terminada la suspensión de los plazos legales para la tramitación de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales, publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, para todos los sujetos obligados de la entidad, respecto a la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones.

Décimo. Mediante Acuerdo ACDO/CG/IAIP/026/2020, aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, fue aprobado el inicio de la primera fase del levantamiento de la suspensión de los plazos legales para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, y recursos de revisión, para 288 del total de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Décimo primero. Que el acceso a la información es un derecho en sí, pero además es un instrumento para el ejercicio de otros derechos humanos, el cual tiene como vía para su efectivo ejercicio, que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados sea pública y accesible a toda persona, para lo cual aquellos deben publicar y mantener actualizada en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al menos aquella información a que se refieren las obligaciones de transparencia.

Que los Organismos Garantes de las Entidades, se encuentran realizando sus mayores esfuerzos para no limitar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, es por ello que la mayoría de los homólogos de este Instituto han implementado acciones y medidas para que las instituciones continúen trabajando en su totalidad en el marco de la nueva normalidad, ante ello, el Instituto de Acceso a información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ha dirigido sus esfuerzos para en la medida de lo posible no limitar el ejercicio de los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos de las y los Oaxaqueños, sin embargo ante el estado actual de la emergencia sanitaria, es necesario realizar nuestros mayores esfuerzos para continuar garantizando la transparencia sobre las acciones de atención a la emergencia sanitaria y sobre los temas en los cuales la sociedad demanda información, por lo anterior se propone que manteniendo las medidas y protocolo aprobado por este Instituto, se apruebe el levantamiento de la totalidad de la suspensión de plazos legales para los sujetos obligados de la entidad, es decir, a través del presente acuerdo, se levantan los plazos legales para la totalidad del padrón de sujetos obligados.







Décimo Segundo. Lo anterior fundado en la importancia de seguir garantizando sin limitación alguna el ejercicio de los derechos fundamentales de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el marco de la nueva normalidad, en este sentido y para garantizar el Derecho a la Salud, este Consejo General ha aprobado el PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD, el cual se encuentra vigente y en el mismo se establecen las directrices que se han seguido en cuanto al horario laboral, los grupos en los que el personal asiste a laboral y los grupos de riesgo los cuales desempeñaran sus actividades laborales desde sus domicilios.

Fortalecen esta determinación de aprobar el levantamiento de la suspensión de plazos, la RESOLUCIÓN SOBRE PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS, adoptada por LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 1/20 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2020. DENOMINADA "COVID-19 Y DERECHOS HUMANOS: LOS PROBLEMAS Y DESAFÍOS DEBEN SER ABORDADOS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y RESPETANDO LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES" La cual establece lo siguiente en el rubro:

Estados de excepción, restricciones a las libertades fundamentales y Estado de Derecho

33.

...

Asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público. Los órganos que garantizan este derecho y los sujetos obligados deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de forma desagregada sobre los impactos de la pandemia y los gastos de emergencia, desagregados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. En los casos de postergación de los plazos de solicitudes de información en asuntos no vinculados a la pandemia, los Estados deberán fundamentar la negativa, establecer un espacio temporal para cumplir la obligación y admitir la apelación de estas resoluciones.

Esta declaración se emite a fin de instar a que la adopción y la implementación de medidas, dentro de la estrategia y esfuerzos que los Estados Parte de la Convención Americana sobre





Derechos Humanos están realizando para abordar y contener esta situación que concierne a la vida y salud pública, se efectúa en el marco del Estado de Derecho.

Así las cosas se propone, declarar la terminación de la suspensión de plazos y dar trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información, Recursos de Revisión, quejas y denuncias por el incumplimiento de obligaciones de transparencia, que actualmente se encuentran suspendidos, y que no fueron enlistados en la primera fase del levantamiento de plazos, en consecuencia, se levanta la suspensión de plazos para la totalidad del padrón de sujetos obligados en el entendido de que el levantamiento de los plazos se realizará en el caso de este Instituto, atendiendo al protocolo aprobado por este Consejo General para continuar garantizando el Derecho a la Salud de las y los trabajadores de este Instituto y al mismo tiempo empoderar a los ciudadanos y hacer que los Sujetos Obligados rindan cuentas en tiempos de crisis, cuando los sistemas de rendición de cuentas como los tribunales, Congreso y los ayuntamientos, funcionan de manera más limitada y, sin embargo, se toman decisiones críticas sobre la salud, la economía y los derechos humanos.

Reconocemos los esfuerzos de los Sujetos Obligados para atender y dar respuesta a las solicitudes de información en los temas que este Instituto ha levantado los plazos y en los temas que, por iniciativa propia ha brindado respuesta, reconocemos el compromiso desde el inicio de la primera fase del levantamiento de la suspensión de plazos y estamos seguros que redoblaran estos esfuerzos para contribuir al respeto y garantía de los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de las y los Oaxaqueños.

Cabe hacer mención que los Sujetos Obligados que por cuestiones excepcionales han acreditado ante este Instituto, causas suficientes para mantener la suspensión de plazos, este levantamiento no les resultara aplicable hasta que las causas particulares que originaron dicha suspensión cesen.

Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expresadas, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba y se da por concluida la fase del levantamiento de la suspensión de los plazos legales para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia para la totalidad del padrón de Sujetos Obligados de la Entidad.







SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo a los sujetos obligados de la entidad y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de junio de año dos mil veintiuno.

Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas Comisionado Proponente.

Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya
Comisionada Presidenta

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano Secretario General de Acuerdos